



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7435

10/01/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1511:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo
Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. -
A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 7429.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios, con vigencia para las informaciones a diciembre/21:

a) Incorporación de la siguiente partida:

102200/001 - Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes

b) Adecuación de la Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

c) Adecuación de la Sección 5. Guía de correlación con cuentas del Balance de Saldos.

d) Actualización de las referencias normativas por la reenumeración del punto 1.3. de las normas sobre esta regulación.

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de este régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Se requerirá además que el importe consignado en los códigos 210100/TP y/o 210200/TP no supere el importe de las exigencias que se determinen sobre los depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales), en sus respectivas monedas.

Integración en dólares estadounidenses de exigencias en otras monedas extranjeras

Código 255035/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205035/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma 255035/M \leq$ Partida 205035/010

Código 255040/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205040/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma 255040/M \leq$ Partida 205040/010

Código 255050/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205050/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma 255050/M \leq$ Partida 205050/010

Integración con BOTE, LELIQ, NOBAC y/o TPN en pesos permitidos

Se utilizarán las siguientes partidas para informar los importes admitidos que se apliquen a integrar la exigencia en pesos del período y diaria, conforme lo indicado en los puntos **1.3.16.** y **1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Posición en pesos

Código 210105/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija” (BOTE) depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la “Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros” (CRYL)” que se aplique a integrar la exigencia en pesos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados. Para el caso de los BOTE 2022 se utilizará el código 5496.

Los saldos consignados en el código 210105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Σ Código 210105/TP \leq Código 824000/001

Código 210106/TP

Las entidades comprendidas informarán la porción de los saldos promedio de las LELIQ y/o NOBAC depositadas en la CRYL que se aplique a integrar los importes admitidos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los instrumentos citados. Para el caso de las LELIQ se informará con el código 13000, en tanto que para las NOBAC se utilizará el código 14000.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Los saldos consignados en el código 210106 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos instrumentos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Código 210109/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por CER y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– **previstos** en los puntos 1.3.7.1. y **1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo Mínimo”, depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la “Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros” (CRYL) que se aplique a integrar la exigencia en pesos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los títulos citados.

Los saldos consignados en el código 210109 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos títulos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Código 500000/TP

Se incluirán los saldos de la citada subcuenta 60 de los títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA valuados a su valor de mercado. Su saldo por cada especie TP se aplicará a integrar las exigencias determinadas sobre los códigos 300000/TP.

También podrá aplicarse, de corresponder, a cubrir total o parcialmente las exigencias determinadas sobre los códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M. Dichas aplicaciones se informarán utilizando los códigos 210100/TP y 210200/TP.

Posiciones en TP

Para la integración de los importes admitidos, se utilizarán las partidas 500106, 500107 y 500110, según se trate de LELIQ, NOBAC o BOTE respectivamente, y la partida 500999/TP si se trata de títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por CER y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense–, previstos en los puntos 1.3.7.1. y **1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo Mínimo”, indicando la especie de TP a la que se destina como integración.

Código 500110/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de los BOTE 2022 depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Para cada especie TP se verificará que:
Código 500110/TP ≤ Código 824000/TP

Los saldos consignados en el código 500110 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 500106/TP

Se consignará la porción de los saldos promedio de las LELIQ depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Los saldos consignados en el código 500106/TP son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (LELIQ).

Código 500107/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de las NOBAC depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Los saldos consignados en el código 500107 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (NOBAC).

Código 500999/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de los títulos públicos nacionales en pesos – incluidos los ajustables por CER y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– previstos en los puntos 1.3.7.1. y **1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo Mínimo”, depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP).

En esta partida se acumularán todas las especies admitidas mencionadas que se destinen a integrar la posición TP, sin individualizar la especie.

Los saldos consignados en el código 500999/TP son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 de las distintas especies admitidas que se utilizan para integrar la posición del título TP.

Código 510000/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de cada título público nacional en pesos – incluidos los ajustables por el CER y excluidos los que estén vinculados a la evolución del dólar estadounidense-, previstos en los puntos 1.3.7.1. y **1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo Mínimo”, destinado a integrar las posiciones de otros títulos valores públicos nacionales ó instrumentos de regulación monetaria del BCRA, sin identificar las especies a las que se aplica esa integración.

Los saldos consignados en el código 510000 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para los títulos TP citados.

En esta partida se acumularán los importes de la especie TP que se utilicen para integrar una o mas posiciones de otros títulos, por lo que ese importe acumulado se neteará de la posición de ese TP.

Se verificará que la suma de los importes informados para las distintas especies en la partida 500999 sea coincidente con la suma de los informados para las distintas especies en la partida 510000.

$$\Sigma \text{Código 500999/TP} = \Sigma \text{Código 510000/TP}$$

Para las especies BOTE, LELIQ y NOBAC y los títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y excluidos los que estén vinculados a la evolución del dólar estadounidense-, previstos en los puntos 1.3.7.1. y **1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo Mínimo” (TP), se verificará que la sumatoria de los importes utilizados para integrar posiciones en pesos y/o en otros títulos no exceda el importe consignado en la partida 500000 de cada una de estas especies.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

500000/5496 ≥ Σ 500110/TP + 210100/5496	500000/13000 ≥ Σ 500106/TP + 210100/13000	500000/14000 ≥ Σ 500107/TP + 210100/14000	500000/TP ≥ 510000/TP + 210100/TP (*)
---	---	---	---

(*) Partidas 210109 y 510000 solo para TP nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y excluidos los que estén vinculados a la evolución del dólar estadounidense previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”.

1.4. Exigencia trasladable

Código 750000/M-TP

Se informarán los importes de las exigencias no integradas (ENI) por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda respecto de las cuales la entidad ejerce la opción de traslado.

Para su cálculo se computarán los numerales del período bajo informe, divididos por la cantidad de días del período al cual se efectúa el traslado.

Para determinar el traslado de la exigencia se utilizará la siguiente metodología: EEMA (n) = [EEF (n)] + [ENI (n-1)]

Donde:

EEMA (n): Exigencia de efectivo mínimo ajustada correspondiente al mes “n”

[EEF (n)]: Exigencia de efectivo mínimo según normas vigentes correspondiente al mes “n”

[ENI (n-1)]: Exigencia no integrada del mes “n-1”, informada en el código 750000/M –TP

Si: $I(n) < 0 = \text{que } [EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow \text{Defecto trasladable máximo} = EEMA(n) * 0,20 (*)$

Si: $I(n) > [EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow \text{Defecto trasladable máximo} = EEMA(n) - I(n) (*)$ donde:

I (n): Integración del mes bajo informe.

El cálculo del importe trasladable se efectuará por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda sobre las que la entidad ejerce la opción y se computarán las franquicias informadas en los códigos 651000/M-TP, 661000/M-TP y 671000/M-TP.

En el caso de la exigencia trasladable en pesos (Código 750000/001), para determinar la exigencia ajustada en dicha moneda (EEMA n) se restará, además, el importe del Código 700000/001 (Disminución /(Incremento) de exigencia).

La entidad puede optar por no efectuar traslado alguno o efectuarlo parcialmente y, consecuentemente, abonar el cargo por el importe total del defecto determinado en el mes bajo informe o por una parte de éste, para lo cual deberá informar el importe que decide trasladar en el código 750000/M-TP.

El total de defecto sobre el que corresponde el cálculo del cargo será el resultado positivo de la siguiente expresión: $EEMA(n) - \text{Código } 750000/M-TP \text{ recalculado } (*) - I(n)$

(*) Para verificar, tanto el importe máximo trasladable como los eventuales defectos que se originen, el importe informado en el mes (n) en el código 750000/M-TP se recalculará multiplicándolo por la cantidad de días del período (n+1) y dividiéndolo por los días del período (n).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Se verificará que:

824000/001 \geq Código 210105/5496

Código 824000/TP \geq Código 500110/TP

Código 825000/001-TP

Se consignará los importes admitidos -en pesos o en TP- integrable con LELIQ y/o NOBAC y/o títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y excluidos los que estén vinculados a la evolución del dólar estadounidense-, previstos en los puntos 1.3.7.1. y **1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo Mínimo”, segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Se verificará que:

825000/001 \geq Código 210106/13000 + Código 210106/14000 + \sum Código 210109/TP

Para cada especie informada:

Código 825000/TP \geq Código 500106/TP + Código 500107/TP + Código 500999/TP

Código 83100X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a la categoría I, establecida en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”. Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83200X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a la categoría II, establecida en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83300X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a la categoría III, establecida en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 84000X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías IV, V y VI, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

A- Depósitos de títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA (cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país)

Posición (TPNyRM)/TP = $(906000/TP + 661000/TP) - (905000/TP - 651000/TP + 750000/TP(n-1) - 671000/TP)$	- Código 905000/TP = $\sum (\text{Código } 300XXX/TP * ep(n))$ - Código 906000/TP = valor a consignar de acuerdo a la especie de que se trate:									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Especie</th> <th>Cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5496</td> <td>$500000/5496 - 210100/5496 - \sum 500110/TP + 500999/5496$</td> </tr> <tr> <td>13000</td> <td>$500000/130000 - 210100/13000 - \sum 500106/TP$</td> </tr> <tr> <td>14000</td> <td>$500000/14000 - 210100/14000 - \sum 500107/TP$</td> </tr> <tr> <td>Otros TP</td> <td>$500000/TP - (210100/TP \text{ o } 210200/TP) + 5001XX/TP + 500999/TP - 510000/TP (*)$</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Partidas 210109 y 510000 solo para TP nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y excluidos los que estén vinculados a la evolución del dólar estadounidense-, previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”</p> <p>-Código 210100/TP \leq Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en pesos)</p> <p>-Código 210200/TP \leq Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en dólares estadounidenses)</p>	Especie	Cálculo	5496	$500000/5496 - 210100/5496 - \sum 500110/TP + 500999/5496$	13000	$500000/130000 - 210100/13000 - \sum 500106/TP$	14000	$500000/14000 - 210100/14000 - \sum 500107/TP$	Otros TP
Especie	Cálculo									
5496	$500000/5496 - 210100/5496 - \sum 500110/TP + 500999/5496$									
13000	$500000/130000 - 210100/13000 - \sum 500106/TP$									
14000	$500000/14000 - 210100/14000 - \sum 500107/TP$									
Otros TP	$500000/TP - (210100/TP \text{ o } 210200/TP) + 5001XX/TP + 500999/TP - 510000/TP (*)$									

X = código de tramo de plazo residual según punto 1.2.3. en los códigos 11010X/ y 10120X, ya sean en pesos o moneda extranjera.

M = moneda extranjera

$ep(n)$ = exigencia de efectivo mínimo del período para ese concepto.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS	
		Cat. I	Cat. II a VI
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA	Cat. I	Cat. II a VI
102010/M	Depósitos en cuenta corriente		
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas		
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares		
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista		
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados		
102045/M	Depósitos en Cuentas Sueldo y Previsionales		
102050/M	Fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción		
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior		
102070/M	Otros depósitos a la vista		
102080/M	Otras obligaciones a la vista		
102090/010	Obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación (más de 72 horas)		
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados		
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales		
102190/001	Depósitos a la vista de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market)		
102200/001	Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes		
	PARTIDAS DE EXIGENCIA ADICIONAL		
101500/M	Obligaciones a plazo con exigencia incrementada por concentración de pasivos		
102160/M	Obligaciones a la vista con exigencia incrementada por concentración de pasivos		
102400/M	Defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera		
300000/TP	PARTIDAS COMPRENDIDAS DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA		
300050/TP	Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07		
300055/TP	Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07		
30010X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	X =1 a 5 para pesos y X =1 a 6 para moneda extranjera según el punto. 1.2.3.	
30020X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07.		
300300/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07		
300400/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07		
300700/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA con exigencia incrementada por concentración de pasivos		



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10.2. Integración

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
200000/M	INTEGRACIÓN POR MONEDA	
205030/001	Cuentas corrientes en el BCRA	Integración real
205035/M	Cuentas a la vista en el BCRA	Integración real
255035/M	Cuentas a la vista en el BCRA	Porción pertinente del importe informado en 205035/010
205040/M	Cuentas especiales en el BCRA.	Integración real
255040/M	Cuentas especiales en el BCRA.	Porción pertinente del importe informado en 205040/010
205050/M	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Integración real
255050/001	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Porción pertinente del importe informado en 205050/010
205055/001	Cuentas corrientes especiales en el BCRA para la acreditación de haberes previsionales	Integración real
210100/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales en pesos depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
210200/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales en dólares estadounidenses depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
210105/TP	Aplicación de "Bonos del Tesoro Nacional depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/5496
210106/TP	Aplicación de Leliq y/o Nobac depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/13000-14000
210109/TP	Aplicación de TP en pesos, según lo establecido en el punto 1.3.17. de las normas, depositados en la CRyL	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/TP
	INTEGRACIÓN POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA	
500000/TP	Subcuenta 60 efectivo mínimo en la CRyL de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.	Integración real
500110/TP	Aplicación de BOTE 2022 depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/5496
500106/TP	Aplicación de Leliq depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/13000
500107/TP	Aplicación de Nobac depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/14000
500999/TP	Aplicación acumulada de títulos en pesos admitidos según punto 1.3.17. de las normas, destinados a integrar la posición TP	
510000/TP	Aplicación acumulada de TP en pesos admitidos según punto 1.3.17. de las normas, destinados a integrar otras posiciones	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/TP
	POSICIONES DIARIAS	
451000/M	Exigencia mínima diaria	
451200/M	Exigencia mínima diaria sobre depósitos y obligaciones a plazo	
4520xx/M	Integración mínima diaria	xx = días primero al último del mes bajo informe



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
715000/001	Disminución Especial por "Créditos a Tasa Cero 2021" - Decreto N° 512/21.	
740000/001	Incremento de exigencia por defecto de aplicación del Cupo 2020 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.	
741000/001	Incremento de exigencia por defecto de aplicación del Cupo 2021 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.	
750000/M-TP	Exigencia trasladable	
	OTRAS INFORMACIONES	
801000/M	Depósitos del sector financiero local	
802000/M	Efectivo en las casas de la entidad	
803000/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras	
804000/M	Efectivo en Transportadoras de Valores (TV) y en tránsito	
808000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Humanas)	
809000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Jurídicas)	
810000/001	Promedio móvil de Financiaciones al SPNF	
812000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 40 %, otorgadas hasta el 16.2.2020.	
813000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 35 %, otorgadas desde el 17.2.2020.	
814000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 20.3.2020.	
815000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a prestadores de servicios de salud humana, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 20.3.2020.	
816000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05.11.20 a Tasa Cero, según lo previsto en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias),	
817000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", hasta el 30.09.2020.	
823000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero" del BCRA. a una TNA fija máxima del 24%.	
827000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a <u>clientes no MiPyMES</u> , a una TNA fija máxima del 24 % otorgadas desde el 1.7.2020.	
828000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas a una TNA fija máxima del 24 %, desde el 1.7.2020, a MiPyMES que recibieron los préstamos del punto 1.5.5.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo".	
829000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 24 % otorgadas desde el 1.7.2020 - clientes sin asistencia previa de este tipo.	
830000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a prestadores de servicios de salud humana, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 1.7.2020 - clientes sin asistencia previa de este tipo.	
824000/001-TP	Importe admitido de exigencia integrable con BOTE	
825000/001-TP	Importe admitido de exigencia integrable con LELIQ/NOBAC/TP punto 1.3.17.	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Base de cálculo * 0,015% * Ic * 1000 donde:

Base de cálculo = 101078/M + 101079/M + 101081/M + 101082/M + 10140X/M a 10144X/M + 10147X/001 + 101470/M + 101460/M + 10146X/001 + 101480/M + 101490/001 + 10160X/001 + 10161X/001 + 10162X/001 + 10163X/001 + 10164X/001 + 101650/001 + 10171X/001 + 10175X/001 + 102010/M a 102050/M + 102190/001 + **102200/001** + 801000/M

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

Los importes en dólares estadounidenses se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes anterior al que corresponda la liquidación del aporte.

$$Ic = [(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels) / 4] - Irpc/Kmin$$

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = ((Ipr/f + Iar/a)/2) - Irpc/Kmin$$

$$Ipr/f (') = [(Previsiones mínimas / Financiaciones y Garantías) / 0,04] ** 1,2$$

Previsiones mínimas: se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2. del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

Financiaciones y garantías: la correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2. del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

$$Iar/a (') = \{[APRc / (A + (PFB \times CCF))] / 0,70\} ** 1,3$$

$$APRc = \sum \text{Códigos } 11000000 \text{ a } 12700000 \text{ (excepto } 11100000) + [\sum \text{Código } 13X00000 + \text{Código } 14000000 + \text{Código } 86300000] * 12,5 + 15000000.$$

Los importes de las mencionadas partidas (detalladas en Sección 3. del régimen de Exigencia e Integración de capitales mínimos) se considerarán por su valor ponderado.

A = \sum Códigos 11000000 a 12700000 (excepto 11100000, 1221000/CCF, 1222000/CCF y 12300000) del régimen informativo sobre Capitales mínimos (Importes sin ponderar).

(') Los importes considerados para el cálculo de las relaciones corresponderán al tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. – E.M. – A.R.) Sección 5. Guía de correlación con cuentas del Balance de Saldos.

CODIGO	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	311191 / 315106 / 315112 / 315706 / 315712 / 316106 / 316112, parte pertinente de 311106 / 311112 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	311123 / 311124 / 311790 / 315123 / 315124 / 315723 / 315724 / 316123 / 316124 / 315786 / 315790, parte pertinente de 311723 / 311724 / 312123 / 312124
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares	311718 / 312118 / 315718 / 316118 / 311722 / 311790 / 312122 / 315784 / 315786 / 315788 / 315790
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	311113 / 311725 / 315113 / 315725
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	311729
102045/M	Depósitos en Cuentas Sueldo y Previsionales	311726
102050/M	Fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción	311730
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	326133 / 326148 / 322131
102070/M	Otros depósitos a la vista	311145 / 311148 / 311151 / 311154 / 311745 / 311751 / 311754 / 312145 / 312151 / 312154 / 315107 / 315151 / 315154 / 315707 / 315751 / 315754 / 316107 / 316151 / 316154
102080/M	Otras obligaciones a la vista	131192 / 131792 / 132192 / 135192 / 135794 / 136192 / 141192 / 141196 / 142192 / 142196 / 145192 / 145196 / 146192 / 146196 / 321148 / 321154 / 321155 / 321181 / 321182 / 322181 / 325148 / 325149 / 325184 / 326148 / 326184 / 351003 / 351009 / 355003 / 355009 / parte pertinente de 321161.
102090/M	Obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación (más de 72 horas)	325149
102100/M	Salvos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	721003
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	311406 / 311412 / 311423 / 311424 / 315406 / 315412 / 315423 / 315424
102190/001	Depósitos a la vista de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market)	Parte pertinente de 311106 / 311112 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112 / 311723 / 311724 / 312123 / 312124
102200/001	Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes	Parte pertinente de 311706 / 311712 / 311723 / 311724 / 312106 / 312112 / 312123 / 312124